

INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA**ANTECEDENTES**

1. Número de Expediente: **EXP2026/009036**.
2. Modalidad de gasto y tipo de expediente: **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO, PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA UNIDAD DE REHABILITACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (UDACE) EN LA RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA SAN JOSÉ, APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y APERTURA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**
3. Fase del ingreso/gasto: **PREVIO DR/Existencia de consignación**
4. Importe de la fase del ingreso: **14.671.338,38 €**.
5. Importe de la fase del gasto: **3.256,69 €**
5. Aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Denominación	Importe	Régimen de financiación
1510.622.05	2026	Edificios y construcciones. UDACE	12.771.338,38 €	Ajena Entidad Financiera
1510.625.05	2026	Equipamiento y otros elementos sanitarios y terapéuticos. UDACE	1.900.000,00 €	Ajena Entidad Financiera
0111.310.06	2026	Intereses préstamo UDACE	3.256,69 €	

6. Documentos de referencia: **Cuadro superior**.
7. Órgano competente para la aprobación de esta fase del gasto: **Sra. Presidenta**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



2. Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Toledo 2026.
3. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
4. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
6. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
7. La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
8. El Reglamento (UE) Número 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
9. La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
10. Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
11. Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de mayo de 2008, el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2018, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de junio de 2021, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se ha comprobado:

- a) Por la intervención se procedió a informar sobre el cumplimiento de las reglas fiscales en el informe de fecha 13 de julio de 2026.
- b) El importe de la operación proyectada, de acuerdo con el artículo 53.2 del TRLHL 2/2004, operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, no exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior, año 2025, que ascienden a 194.610.905,07 €.



INTERVENCIÓN GENERAL

- c) Anualidad teórica de amortización e intereses, con los datos facilitados por la Tesorería, serían los siguientes:

Co= 14.671.338,38.- € (Importe del préstamo a formalizar)

n= 10 (número de años de amortización)

i= 3,40 % (tipo de interés estimado en el informe del Tesorero General de fecha 14-08-2026, considerando constantes todas las premisas a lo largo de la vida de la operación).

Entidad	Capital	Fecha de formalización	Fecha de vencimiento	Tipo de Interés	PREVISIÓN ANUALIDAD TEÓRICA
	14.671.338,38 €	2026	2039	3,40 %	1.755.221,49 €

- d) Cálculo Ahorro Neto:

+	INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	194.610.905,07 €
-	GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	124.573.510,70 €.
-	ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	1.995.356,11 €.
=	AHORRONETO	66.042.038,26 €

- e) El importe de los recursos de carácter ordinario en el presupuesto corriente del ejercicio de 2026 es de 186.595.527,00 €, por lo que de acuerdo con el artículo 52.2 del TRLHL 2/2004 otorga la competencia a la Sra. Presidenta de esta Entidad Local provincial, ya que según la mencionada norma los presidentes de las corporaciones locales pueden concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, en este caso es de 16.719.735,38 €, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por ciento (18.659.552,70 €) de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior
- f) La **existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente** a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, que a fecha prevista es de 3.256,69 €, todo ello bajo el concepto de intereses.
- g) Cuando se trate de contraer **compromisos de gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174.1 letra d) del TRLRHL. Al tratarse de **gasto comprometido** se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio al cual se autorice en el presupuesto. Si bien, en relación con el artículo 52.2 del anterior texto legal, dadas las liquidaciones de todos los años anteriores en ningún momento se ha producido un ahorro neto negativo que pudiera dar lugar a tomar las medidas económicas establecidas por la normativa aplicable, por lo que se considera



INTERVENCIÓN GENERAL

actualmente existe capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta

A los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, se considera que las propuestas cumplen los requisitos del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera, en tanto en cuanto no haya un informe que ponga de manifiesto un incumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- h) La existencia de los informes preceptivos favorables exigidos por la norma, entre otros, los que con carácter general se referencian en el presente Acuerdo.
- i) No requiere autorización por parte del Ministerio de Hacienda dado que de los estados financieros que reflejan la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, no se refleja ahorro neto negativo.

CONCLUSIÓN

Con base en todo lo anterior, se informa la **APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO y se fiscaliza de conformidad** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

EL INTERVENTOR GENERAL,

